Res. núm. 91-26 que aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado el 29 de junio de 2023. G. O. núm. 11269 del 24 de noviembre de 2026.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. núm. 91-26

Vistos: Los artículos 93, numeral 1), literal L); y 128, numeral 1), literal d), de la Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado el 29 de junio de 2023;

Vista: La Sentencia núm. TC/0863/25, de fecha 1 de octubre de 2025, del Tribunal Constitucional;

Visto: El oficio núm. 0917, del 13 de enero del año 2026, del presidente de la República.

RESUELVE:

Único: Aprobar el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor José Ernesto Martes Piantini, presidente de la Junta de Aviación Civil, y el Gobierno de la República de Cuba, representado por el señor Armando Luis Daniel López, presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, firmado el 29 de junio de 2023; que copiado a la letra dice así:

PROTOCOLO DE ENMIENDA
AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE
El GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, en lo adelante las Partes;

Siendo Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional abierto para la firma en Chicago, el 7 de diciembre de 1944;

Habiendo firmado, ambas Partes, el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, en la ciudad de La Habana, el 9 de diciembre de 2005 y, que entrara en vigor el día 18 de octubre de 2007;

Teniendo en cuenta que sus respectivas Autoridades Aeronáuticas, en reunión celebrada en diciembre del año 2021, acordaron tramitar la modificación del Artículo III "Designación y Autorización", numeral 1; y

Deseando dejar establecida dicha modificación propuesta y, en virtud de lo establecido en el artículo XX del Acuerdo sobre Transporte Aéreo;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Ambas Partes acuerdan la modificación del **Artículo III "Designación y Autorización", numeral 1**, del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en la ciudad de La Habana el 9 de diciembre de 2005 y que entrara en vigor, para ambas Partes, el día 18 de octubre de 2007. Esta modificación permitirá que las Partes tengan el derecho a designar **una o más aerolíneas**, lo que implicará que, una vez firmado este Protocolo de Enmienda, podrán designar cuantas aerolíneas consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2

Con la firma de este Protocolo de Enmienda queda sin efecto la redacción anterior del Artículo III "Designación y Autorización", numeral 1, que solo permitía la designación de hasta dos aerolíneas.

ARTÍCULO 3

A partir de la firma de este Protocolo de Enmienda el mencionado Artículo III "Designación y Autorización", numeral 1 del Acuerdo, quedará redactado de la siguiente manera:

> *Cada Parte Contratante tendrá derecho a designar, de conformidad con sus regulaciones internas, una o más líneas aéreas, de su propio país, para los fines de la operación de los servicios de transporte aéreo convenidos en las rutas especificadas en el Anexo, con las frecuencias y capacidad en él establecidas; así como, de retirar o cambiar tal designación por otra previamente designada e informar, por nota diplomática, a la otra Parte Contratante.*

ARTÍCULO 4

El resto del articulado del Acuerdo firmado en la ciudad de La Habana el 9 de diciembre de 2005 y, que entrara en vigor para ambas Partes el día 18 de octubre de 2007, se mantienen sin modificación alguna.

Dan fe de lo establecido en el Presente Protocolo de Enmienda, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, en dos originales, en idioma español.

Firmado en la ciudad de Varadero, Cuba, a los 29 días del mes de junio del año 2023.

Por el Gobierno de la República Dominicana	Por el Gobierno de la República de Cuba
José Ernesto Marte Piantini	**Armando Luis Daniel López**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

DJ/TI

CERTIFICACIÓN

Yo, Boni Guerrero Canto, director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del "Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre transporte aéreo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Cuba", firmado el 29 de junio de 2023, cuyo texto original se encuentra en los archivos de este Ministerio.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Boni Guerrero Canto
Director Jurídico

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 164 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA